

con la aportación de la Comunidad Autónoma, presentando la correspondiente documentación a través de la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la cláusula quinta.

Para acreditar las inversiones y los gastos, COAG-IR deberá entregar copia compulsada de las facturas o de cualquier otro documento acreditativo según la naturaleza del gasto, asimismo, deberá presentar una Memoria en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la finalidad de justificar las actuaciones realizadas con la ayuda recibida de la Comunidad Autónoma.

El presente convenio está sujeto a las disposiciones que le resulten aplicables de las contenidas en el Capítulo Quinto del Título II de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptima. Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido
- b) Mutuo acuerdo
- c) Denuncia de alguna de las partes (cláusula cuarta).

Octava. Publicidad.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y COAG-IR se comprometen a dar la adecuada difusión de este Convenio, con el fin de facilitar su utilización por las empresas interesadas.

Novena. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos –Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR), el Presidente, **Pedro Lencina Lozano**.

Murcia a 15 de febrero de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

Anexo

Presupuesto de gastos del departamento

- CONTRATACION DE UN TECNICO PARA EL DEPARTAMENTO.
DURACION DEL CONTRATO: 12 MESES (JORNADA COMPLETA).
TIPO DE CONTRATO: OBRA O SERVICIO

CATEGORIA PROFESIONAL: TITULAR DE GRADO MEDIO O SUPERIOR
- COSTES SEGÚN TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE COAG-IR DE MURCIA.

DESGLOSE DE COSTES

- DESGLOSE DE COSTES-	
- RETRIBUCION BRUTA ANUAL	- 17.800,00 Euros.
- COSTE SEGURIDAD SOCIAL PATRONAL	- 5.500,00 Euros.
- TOTAL COSTE TECNICO	- 23.300,00 Euros.
- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	- 2.500,00 Euros.
DIFUSIÓN DEL PROGRAMA Y DE LAS MEDIDAS DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y DE ECOEFICIENCIA EN EL SECTOR AGRARIO (CARTELES, FOLLETOS, INFORMATIVOS...)	- 5.000,00 Euros.
TOTAL PRESUPUESTO	- 30.800,00 Euros.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2945 Resolución de 14 de febrero de 2005, por la que se publica el Protocolo al «Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el mantenimiento de un Gabinete Medioambiental», a celebrar entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y CROEM.

Visto el Protocolo al «Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el mantenimiento de un Gabinete Medioambiental», suscrito por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha 7 de diciembre de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 3 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo al «Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el mantenimiento de un Gabinete Medioambiental», cuyo texto es el siguiente:

«Protocolo al «Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el mantenimiento de un Gabinete Medioambiental», a celebrar entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y CROEM».

En Murcia, a 7 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio por el que se dispone su nombramiento, facultado para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2004.

Y de otra el Sr. D. Miguel del Toro Soto, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia en virtud de su nombramiento en Asamblea General de 13 de mayo de 2004 en nombre y representación de la misma, quedando acreditada su facultad para la representación legal de la citada organización según se indica en el capítulo IV, artículos 30 y 31 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este protocolo de colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto,

Exponen

Que con fecha 25 de junio de 2002 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (en adelante CROEM) para la puesta en marcha de un Gabinete Medioambiental, el cual obtuvo excelentes resultados.

Que con fecha 10 de diciembre de 2003 se firma un nuevo convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la CROEM para el mantenimiento de dicho Gabinete Medioambiental.

Que ambas partes y una vez reunida la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio entienden que el Convenio firmado en el año 2003 sigue siendo el marco adecuado para seguir desarrollando las actuaciones previstas en dicho convenio.

Que en virtud del reciente Decreto 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Calidad Ambiental ha pasado a formar parte de esta nueva Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (creada mediante Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional), por lo que corresponde a esta nueva Consejería proceder a la firma del mencionado Protocolo

Que durante los últimos años CROEM en colaboración con la Administración Regional ha desarrollado un completo plan ambiental dirigido especialmente a la concienciación y el asesoramiento de las empresas, así como la creación del citado Gabinete Medioambiental para el asesoramiento técnico en materia medioambiental del empresariado murciano.

Que entre los objetivos de CROEM como señala la exposición de motivos del convenio se encuentra la información y asesoramiento a las empresas para la modernización de la gestión ambiental, así como el fomento de conductas ambientalmente responsables.

La cláusula cuarta del Convenio, relativa a la vigencia del mismo, señala que «El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres años, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes comunicándolo a la otra con tres meses de antelación». Esta cláusula cuarta posibilita la renovación del convenio para años posteriores, y es objetivo de este Protocolo mantener vigente el convenio por un año más (desde el 10 de diciembre de 2004 hasta el 10 de diciembre de 2005), así como financiar los gastos que ocasiona el Gabinete Medioambiental.

Que ambas partes y una vez reunida la Comisión Técnica de Seguimiento acuerdan la conveniencia de mantener vigente el convenio por un año más mediante la firma del presente protocolo, con las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

La cláusula cuarta del «Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales para el mantenimiento de un Gabinete Medioambiental», suscrito el 10 de diciembre de 2003, posibilita la renovación del convenio para años posteriores, y es objetivo de este Protocolo mantener vigente el convenio por un año más, desde el 10 de diciembre de 2004 hasta el 10 de diciembre de 2005.

Segunda. Compromiso que adquiere la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

CROEM se compromete a continuar desarrollando las actuaciones que se detallaban en el anexo adjunto al convenio suscrito el 10 de diciembre de 2003, así como a «Difundir y colaborar en la difusión de actividades promovidas por la Administración Regional en materia de calidad ambiental y ecoeficiencia, así como promover la participación de las empresas asociadas en dichas actividades».

Formando parte el Gabinete medioambiental de CROEM (creado al amparo del convenio de 25 de junio de 2002) de la red de centros de información y referentes en materia de calidad ambiental para empresas, establecidos

en el apartado 6.4. de las Directrices de Protección del Medio Ambiente (BORM nº 27 de 3 de febrero de 2003), y siendo necesaria la adecuada coordinación de los gabinetes y teléfonos verdes creados en el marco de esta red de información y asesoramiento a empresas, CROEM se compromete a aceptar las directrices que en este sentido desde la Dirección General de Calidad Ambiental se establezcan y se compromete a participar en los Grupos de Coordinación de carácter técnico que a tal efecto se impulsen desde la citada Dirección General.

Estas actuaciones se presupuestan para el corriente año en el Anexo adjunto al Protocolo.

Tercera. Compromiso que adquiere la Administración Ambiental Regional.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se compromete a aportar para la ejecución de las actuaciones a que se refiere la cláusula segunda del presente Protocolo, la cantidad de 93.157,00 Euros (noventa y tres mil ciento cincuenta y siete euros), que se harán efectivas con cargo al vigente programa presupuestario 17.02.442 A, partida 488.01, proyecto de inversión nº 32.050, «Creación y mantenimiento de Redes de Información y Asistencia Técnica a las Empresas», cantidad que se transferirá a CROEM a la firma del presente Protocolo.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.—Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, el Presidente, **Miguel del Toro Soto**.

Murcia a 14 de febrero de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

ANEXO

Presupuesto de gastos del Gabinete Técnico de Medio Ambiente

(2004 – 2005)

DESGLOSE DE COSTES	Cantidad (Euros)
GASTOS DE PERSONAL (2 Técnicos)	
salario bruto	60.800,00
s.s. empresa	19.000,00
subida 2005 (4%)	3.200,00
Total de gastos de Personal (2 Técnicos)	83.000,00
OTROS GASTOS	
Legislación medioambiental	529,36
Comunidad de usuarios (158,87 x 12) + - 3%	1.963,63
Limpieza (104,82 x 12) + - 3%	1.295,58
Correo	500,00
Teléfono	1.500,00
Material oficina, fotocopias, imprenta, Publicidad, dietas y desplazamientos, imprevistos y menores	5.000,00
Total de Otros Gastos	10.788,57
Total del Presupuesto	93.789,00

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2948 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se convocan los «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa», correspondientes al año 2005.

Preámbulo

Las Directrices de Protección del Medio Ambiente aprobadas por Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2002 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM N.º 27, de 3 de febrero de 2003), en su apartado 3.3.6 «Fomento del intercambio de ideas y experiencias novedosas en gestión de la calidad ambiental, como factor estratégico de la competitividad empresarial y generación de nuevos empleos» crean los Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa, estableciendo las modalidades y su carácter honorífico.

En virtud de ello, como continuación a las convocatorias de años anteriores con una favorable acogida entre empresas y asociaciones empresariales, y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y por el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

Resuelvo

Primero. Se convoca la cuarta edición de los premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa, que tendrán como objetivo reconocer públicamente a aquellas empresas, organizaciones empresariales e instituciones que con su actuación han contribuido a la gestión de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible y difundir sus esfuerzos de forma que sirvan de referente para otras empresas y organizaciones.

Segundo. Los premios se organizan en torno a las siguientes modalidades:

- Premio a la Ecogestión (gestión ambiental sostenible)
- Premio a la Ecoeficiencia
- Premio al Ecodiseño
- Premio a la Cooperación Empresarial para la Protección del Medio Ambiente

Tercero. Los premios estarán dirigidos tanto a empresas como a asociaciones de empresas y organizaciones o instituciones.

Cuarto. Las entidades interesadas deberán cumplir el requisito de desarrollar su actividad y tener su domicilio social en la Región de Murcia.